

Plan de Descongestión de los Procesos Sancionatorios Ambientales

Objetivos

Objetivo General

Optimizar la eficacia de los procesos sancionatorios ambientales que se tengan a cargo en la Sede Centro y Oficinas Territoriales de la Corporación, dando cumplimiento a los términos establecidos en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, permitiendo dar celeridad en su tramitación y resolución, evitando su dilación injustificada y garantizando la aplicación de los mecanismos de terminación anticipada y suspensión, en forma oportuna y transparente.

Objetivos Específicos

Formular el plan de descongestión de los procesos sancionatorios ambientales que lleven más de 15 años y estén próximos a cumplir 20 años a la entrada en vigencia de la Ley 2387 de 2024 de conformidad con su artículo 18.

Dar celeridad a los procesos sancionatorios ambientales iniciados previo a la entrada en vigencia de la Ley 2387 de 2024, que se encuentran en estado de instrucción, y no cumplan los términos descritos en el artículo 18, mencionados anteriormente.

Impulsar los procesos sancionatorios ambientales que fueron aperturados en vigencia de la Ley 2387 de 2024, cuya terminación se debe cumplir dentro de 5 años prorrogables por un término igual.

Metas de Reducción del Inventario

General

Para cada grupo identificado, se establecen metas cuantitativas y cualitativas que garanticen resultados medibles:

- Se proyecta la culminación del 100% de los procesos sancionatorios ambientales en estado de instrucción que lleven más de 15 años y estén próximos a cumplir 20 años a la entrada en vigencia de la Ley 2387 de 2024, dentro del año siguiente a la implementación del presente plan de descongestión.

- Se proyecta el impulso procesal del 100% de los procesos sancionatorios ambientales que se encuentran en estado de instrucción, y que no cumplen los términos descritos en el artículo 18, pasando consecuentemente a la etapa procesal siguiente de manera conjunta con los demás grupos de procesos identificados.
- Se proyecta la culminación del 100% de los procesos iniciados a la entrada en vigencia de la Ley 2387 de 2024 dentro de los 5 años posteriores al acto administrativo respectivo; sin perjuicio de la prórroga de este término por un tiempo igual, ante la complejidad del asunto.

Específico

- En la etapa de "Inicio" se proyecta una reducción del 30% en el primer año, mediante la emisión del respectivo acto administrativo.
- Para la formulación de Pliego de Cargos y el auto de Pruebas, se plantea una optimización del 30% en el primer año, mediante la coordinación técnica para la valoración de pruebas.
- Las etapas de "Tasación", "Alegatos" y "Archivo/Cierre" serán monitoreadas para garantizar la integración oportuna de cada expediente en el proceso general, asegurando que se finalicen o consoliden en un tiempo razonable acorde a la complejidad de cada caso.
- En la etapa de Decisión se aspira a disminuir en concordancia con las metas definidas por la alta Dirección.
- Dar mayor celeridad a las comunicaciones y notificaciones de los diferentes actos administrativos emitidos en el marco del proceso sancionatorio ambiental.

Cronograma de Ejecución

El cronograma se estructura en fases, y se detalla a continuación:

Fase 1: Diagnóstico y Revisión Inicial (Dos a Tres Meses)

Durante esta fase se realizará:

- La designación de equipos de trabajo para la revisión exhaustiva del inventario de expedientes del área sancionatoria.
- La validación y corrección de la clasificación de cada expediente, es decir el estado y la etapa procesal en que se encuentran.

Esta etapa es crucial para establecer una base de datos confiable que permita la implementación de acciones específicas en fases posteriores.

Fase 2: Implementación de Herramientas y Digitalización (Vigencia)

Se procederá a:

- Desarrollar y/o actualizar bases de datos digitales para el registro, seguimiento y notificación de expedientes.
- Capacitar al personal en el uso de herramientas de digitalización, garantizando una transición efectiva de los procesos manuales a sistemas electrónicos.
- Establecer mecanismos de alerta y seguimiento automatizado para la gestión interna de cada grupo.

Esta fase prioriza facilitar el flujo de información y reducir errores derivados de la manipulación manual de registros y la pérdida de información.

Fase 3: Seguimiento y Evaluación Final (Vigencia)

Se implementará:

- Reuniones de coordinación para revisar indicadores críticos, analizar el impacto de las medidas aplicadas, evaluar los logros del plan, identificando áreas de mejora y retroalimentación para futuras actualizaciones.

Responsables y Roles de los Actores Involucrados (Vigencia)

La ejecución del plan requiere la coordinación de múltiples actores, distribuidos en roles específicos:

- La Autoridad Ambiental: Responsable de la supervisión general, coordinación y toma de decisiones ejecutivas.
- Proceso de Control y seguimiento ambiental y sancionatorios de la Subdirección Jurídica, y Oficinas Territoriales: Encargados de la revisión, clasificación, proyección y seguimiento detallado de cada expediente.
- Secretaria Subdirección Jurídica y Oficinas Territoriales: Responsables del impulso de los tramites de comunicación y notificación de los diferentes actos administrativos emitidos en el marco del proceso sancionatorio ambiental.
- Subdirección de Administración de Recursos Naturales, y Oficinas Territoriales: Responsables de la consecución de diferentes medios de prueba que sirven de asidero para culminar los procedimientos.
- Subdirección Administrativa y Financiera, y Oficinas Territoriales: Encargadas de liquidar la tasación de multa como eventual sanción a imponer.

Indicadores de Gestión y Seguimiento (Vigencia)

Para evaluar la efectividad del plan se implementarán indicadores precisos:

- Porcentaje de reducción del inventario total por etapa, medido semestralmente.
- Tiempo promedio desde el inicio del expediente hasta la decisión final o aplicación de terminación anticipada.
- Número de expedientes digitalizados y correctamente clasificados.
- Resultados de reuniones internas y evaluaciones semestrales, que incluirán análisis de cumplimiento y retroalimentación de las partes involucradas.

Estrategia de Comunicación y Coordinación (Vigencia)

Para garantizar la efectividad del plan, se establecerá una robusta estrategia de comunicación, que incluirá:

- Reuniones periódicas durante la fase de implementación y evaluación del avance general del plan.
- Coordinación continua entre los diferentes equipos responsables, a través de comunicaciones internas, facilitando el intercambio rápido de información y la resolución de problemas.

Conclusión y Recomendaciones

El presente plan de acción representa una estrategia integral y estructurada para enfrentar la congestión de los procesos sancionatorios ambientales, apoyándose en los nuevos mecanismos definidos por la Ley 2387 de 2024. La propuesta establece metas claras, un cronograma detallado y la asignación específica de responsabilidades, junto con indicadores precisos para el seguimiento y evaluación del plan.

La implementación exitosa de este plan garantizará una reducción significativa del inventario de expedientes, optimizando la tramitación y resolución de casos y promoviendo una mayor eficiencia en la administración pública. La coordinación y el uso de herramientas digitales serán esenciales para el cumplimiento de los plazos y la integridad del proceso.

Esta estrategia es fundamental para responder de manera ágil y efectiva a los desafíos ambientales, asegurando que las medidas de corrección y compensación se apliquen en tiempo y forma, en beneficio del medio ambiente y la sociedad en su conjunto.

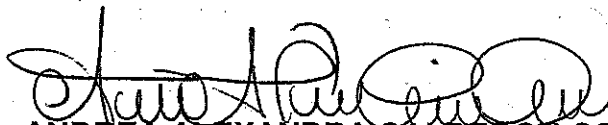
Anexos

1. Relación expedientes sancionatorios en instrucción- Subdirección Jurídica.
2. Mensaje Interno No. 743 del 10 de abril de 2025, a través del cual se solicita información a las oficinas territoriales sobre los procesos que se incluirían en el Plan de Descongestión.
3. Mensaje Interno No. 63 del 24 de abril de 2025, mediante el cual la Oficina Territorial Norte da respuesta al mensaje interno 743 del 10 de abril de 2025.
4. Mensaje Interno No. 42 del 25 de abril de 2025, mediante el cual la Oficina Territorial Oriente da respuesta al mensaje interno 743 del 10 de abril de 2025.
5. Mensaje Interno No. 83 del 28 de abril de 2025, mediante el cual la Oficina Territorial Sur Oriente da respuesta al mensaje interno 743 del 10 de abril de 2025.
6. Mensaje Interno No. 78 del 15 de mayo de 2025, mediante el cual la Oficina Territorial Sur da respuesta al mensaje interno 743 del 10 de abril de 2025.



JUAN CARLOS GUZMAN CORTES

Subdirector Jurídico



ANDREA ALEXANDRA CALDERON CORREA

Profesional Especializado- Proceso de Control y seguimiento ambiental y sancionatorios



MARIO RICARDO ROJAS ROJAS

Profesional Especializado Subdirección Jurídica - Despacho



YEIRA ALEXANDRA SANCHEZ MORENO

Profesional Universitario Subdirección Jurídica

